



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 07/07/2026**

1.1.1 - Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar en propiedad a María Jesús Alarcón Barcos, magistrada de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, con efectos de la fecha de posesión del magistrado Luis Casero Linares como Presidente de dicha Audiencia, correspondiendo hacer la adscripción a una sección concreta al nuevo presidente, que podría acordar que sea en la Sección Primera de la Audiencia provincial.

Comunicar a la magistrada que, desde la fecha de su cese como Presidenta de la Audiencia Provincial, tendrá durante dos años preferencia a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.2 - Estimar la solicitud de Rocío Osuna Méndez de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua gallega en el ámbito de Galicia, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.3 - Estimar la solicitud de Marina Carcelen Felipe, de reconocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.4 - Estimar la solicitud de Irene Calvo Caballer, de reconocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.5 - Estimar la solicitud de Marta Ortega Taña, alumna de la Escuela Judicial (Promoción 75.^a), de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Cataluña e Illes Balears y en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.6 - Estimar la solicitud de Alberto Jesús Campos Peláez, de reconocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.7 - Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Ricardo Moreno García, presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

1.1.8 - Estimar la solicitud de Itziar Delgado Millán, de reconocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación del mismo.

1.1.9 - Estimar la solicitud de María Fernández Martínez, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana y de la lengua catalana en Cataluña e Illes Balears como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.10 - Estimar la solicitud de Mónica Murillo García, de reconocimiento del conocimiento del derecho civil propio de Aragón como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.11 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en fecha 26 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María (Cádiz) de 13 de mayo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta del Tribunal de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María (Cádiz) a doña Gloria Martín-Moreno Calcerrada, magistrada titular de la plaza número 10 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.12 - Primero.- Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial al magistrado Juan Luis Lorenzo Bragado, mientras ejerza funciones como Encargado del Registro Civil Exclusivo de Santa Cruz de Tenerife, con efectos de su cese como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, añadida por la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la anterior.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el magistrado Juan Luis Lorenzo Bragado tendrá preferencia durante los tres años siguientes a su cese como Presidente del Tribunal Superior de Justicia a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a fin de que, por el órgano competente, se acuerde lo oportuno para hacer efectivo el derecho reconocido y se adopten las medidas necesarias para la incorporación del mismo al Registro Civil Exclusivo de Santa Cruz



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Tenerife en la situación de servicios especiales antes indicada.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al magistrado interesado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.1 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Presidenta de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo, sobre cambio de ponencias, con el siguiente contenido:

1.NUEVE.TSJ.-PRESIDENCIA.- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Acuerdo de la Presidenta de la Sección 6ª, de 23/04/2026, relativo al cambio de ponencias de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJM.

Se da cuenta de la comunicación recibida de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 27/04/2026 a la que se adjunta el Acuerdo remitido por la Presidenta de la Sección 6ª de dicha Sala de 23/04/2026 en el que se comunica el cambio de ponencias realizado en la Sección 6ª con motivo de la próxima jubilación del magistrado D. José Ramón Jiménez Cabezón y que se encuentra de licencia por vacaciones.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, el cambio de ponencias entre los magistrados/as de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.2 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 5 de junio de 2026, sobre abstención del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, con el siguiente contenido:

1º.- Aprobar la abstención del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada para resolver las impugnaciones de los repartos números 4093/2026 y 4094/2026 de 28/05/2026 de dicho partido judicial.

2º.- En sustitución del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada habrá de resolver la impugnación el/la Magistrado/a con puesto más antiguo en el Escalafón de la Carrera Judicial, que resulta ser la titular de la Sección de Familia del mismo Tribunal de Instancia, D^a. Yolanda Rodríguez Tapia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.3 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 8 de junio de 2026, en relación con acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces/zas de lo Penal del Tribunal de Instancia de Ciudad Real de fecha 1 de junio de 2026, sobre adscripción de la JAT Andrea Caro Fernández, con el siguiente contenido:

41º.- "La Sala de Gobierno toma conocimiento de la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, celebrada el día 1 de junio de 2026, relativa al refuerzo aprobado por Acuerdo Presidencial de fecha 22 de octubre de 2025, ratificado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a efectos de proponer y prorrogar la medida de refuerzo en la citada Sección de lo Penal, y en la que acuerdan por unanimidad que se hace estrictamente necesario mantener dicha medida, proponiéndose que el refuerzo se dirija a entrar como una plaza más en el reparto de asuntos, tanto de enjuiciamiento como de ejecución, teniendo en cuenta, en el reparto equitativo, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

especialidad de la plaza 2, que asume todos los asuntos de violencia de género, contra la libertad sexual y relaciones familiares.

Examinados los informes sobre el refuerzo de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, atendidos los mismos y los datos de la Junta Sectorial, se acuerda la continuidad del refuerzo a la citada Sección, mediante la adscripción de la JAT D^a ANDREA CARO FERNÁNDEZ para refuerzo a la plaza 2, en las condiciones establecidas, siendo en la práctica como una plaza más en el reparto de asuntos, tanto de enjuiciamiento como de ejecución, teniéndose en cuenta la especialidad de la plaza 2, y ello a partir del 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Transcurrido dicho plazo se resolverá sobre la continuidad en el refuerzo atendidos los informes y datos que se recaben.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.4 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 8 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Orgaz de fecha 19 de mayo de 2026 sobre sobre medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional, con el siguiente contenido:

Tomar conocimiento del Acuerdo adoptado en la Junta de Jueces de Orgaz sobre fijación de una serie de principios unificadores sobre la aplicación de los criterios relativos a los medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional introducidos con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en consecuencia elevar dichas criterios al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Villarreal de fecha 27 de abril de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

16º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 267/91, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación de las Normas de reparto de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Villarreal, propuesta por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Villarreal, celebrada en sesión de fecha 27 de abril de 2026, con el siguiente contenido:

"Los asuntos de familia se repartirán aleatoriamente y de igual forma entre las plazas número 1 y 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer, con independencia de la plaza que previamente haya conocido del asunto penal. La plaza que haya conocido del primer asunto de familia, incluyéndose medidas provisionales y del artículo 158 del Código Civil, conocerá de la totalidad de asuntos en materia de familia que afecten a dicha pareja."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.6 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante de fecha 8 y 15 de mayo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

10º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 314/92, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Alicante, celebrada en sus sesiones de fecha 8 y 15 de mayo de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la adaptación de las Normas de reparto propuesta, conforme a la nomenclatura de Tribunal de Instancia, con el siguiente contenido:

"Se modifica la base A eliminando la referencia a las operaciones materiales de reparto y simplificando al decir que se repartirán de forma aleatoria y por igual entre todas las plazas sin más excepciones que las derivadas del reparto por antecedentes.

En la Base B solamente se cambia la referencia a Juzgado.

En la Base C la adaptación ya realizada a Tribunal de Instancia"

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 3 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Catarroja de fecha 5 de mayo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

15º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 142/91 bis-2, de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Catarroja, celebrada en su sesión de fecha 5 de mayo de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación propuesta de la Norma de reparto penal 6, relativa a las autorizaciones para la intervención telefónica, con el contenido íntegro y literal referido en el Acta de la precitada Junta.

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la designación de encargado de trasladar la documentación electoral a la Junta Electoral de Zona de Valencia.

En cuanto al punto tercero: se acuerda dar traslado de la petición articulada a la Dirección General de Justicia y Autogobierno para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.8 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Alicante de fecha 28 de mayo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

11º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 314/92, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Alicante, celebrada en su sesión de fecha 28 de mayo de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la adaptación de las Normas de reparto propuesta, con el contenido íntegro y literal referido en el Anexo que por copia se acompaña al Acta de la precitada Junta, y que comenzarán a regir el 30 de junio de 2026.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.9 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 15 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Gandía de fecha 1 de junio de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

29º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 256/87, de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Gandía, celebrada en su sesión de fecha 1 de junio de 2026, y:

En cuanto al punto único: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el acuerdo adoptado relativo a la INCLUSIÓN EN LAS CLASES DE REPARTO DE DETERMINADOS CÓDIGOS CONTENIDOS EN LAS TABLAS CTEAJE Y QUE NO ESTABAN INCLUIDOS EN LAS CLASES DE REPARTO VIGENTES DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE GANDIA. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto a Judit Ofrecio Parra, presidenta del Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat y titular de la plaza número 5 con competencia en violencia sobre la mujer de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal, mientras desempeñe el cargo de Presidenta, consistente en una exención en el reparto de civil que ya existía eliminando la exención prevista para la presidencia del 15% en procedimientos ordinarios. Asimismo, se aprueba la exención para la plaza núm. 5 de abstenerse del conocimiento de los asuntos de familia que no tengan ningún elemento de violencia de género y, en materia penal, se aprueba que a partir de octubre de 2025 queda exenta la plaza núm. 5 del conocimiento de querellas.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.11 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 2 de junio de 2026, en relación con el acuerdo de la Presidenta de la Sala Contencioso-administrativa de 19 de mayo de 2026, sobre la asignación y compensación de ponencias en caso de formulación de voto particular por el magistrado/a ponente, con el siguiente contenido, con el siguiente contenido:

De conformidad con las previsiones del artº 152.1 de la LOPJ y del artº 5 a) del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales, esta comisión ACUERDA, aprobar la incorporación en la redacción descrita como punto 8.4 del Título II: Funcionamiento de la Sala y sus Secciones, del Acuerdo de 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a la aprobación de las normas sobre composición, funcionamiento y reparto de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, publicado en el BOE el 31 de diciembre de 2020

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.12 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Beatriz María Castiella Sánchez-Ostiz, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Guadalajara. Plaza 1, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del año 2026, para actuar en la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.13 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María Collado López, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Guadalajara. Plaza 5, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del año 2026, para actuar en la Audiencia Provincial de Guadalajara.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.14 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Susana Fuertes Escribano, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Guadalajara. Plaza 3, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del año 2026, para actuar en la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.15 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por Junta de Jueces/zas de las Secciones Civil y de Familia, Infancia y Capacidad de 5 de mayo de 2026, sobre modificación de normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.DIECINUEVE. MÓSTOLES.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MÓSTOLES.- Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de las Secciones Civil y de Familia, Infancia y Capacidad, de 05/05/2026, relativa a la modificación de las normas de reparto de la Sección Civil y de la Sección de Familia, Infancia y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Capacidad. Ponente: D^a Consolación González Sánchez.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Móstoles de 08/05/2026 a la que se adjunta el Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de las Secciones Civil y de Familia, Infancia y Capacidad, de 05/05/2026, relativa a la modificación de las normas de reparto de la Sección Civil y de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad.

Así mismo, se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 11/05/2026 por el que se designa ponente a D^a. M^a. Consolación González Sánchez, para la emisión del oportuno informe así como del contenido de la propuesta de la ponente de 12/05/2026.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Tomar conocimiento del Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de las Secciones Civil y de Familia, Infancia y Capacidad, de 05/05/2026, relativa a la modificación de las normas de reparto de la Sección Civil y de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Móstoles.

2.- Asumir el informe de la ponente y aprobar, de conformidad con el art. 152.2.1º de la LOPJ, la modificación de las normas de reparto de las Secciones Civil y de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Móstoles.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.16 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 3 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Mislata de fecha 28 de mayo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

16º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 299/91, de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Mislata,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

celebrada en su sesión de fecha 28 de mayo de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, las Normas de reparto actualizadas, con el contenido referido en el Anexo I que por copia se acompaña al Acta de la precitada Junta, pero debiendo en todo caso adaptar la nomenclatura a la nueva denominación de los Tribunales de instancia.

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.17 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 8 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Orgaz sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

16º.-Tomar conocimiento del acuerdo remitido por la Sra. Doña Mónica Iniesta Sampayo, presidenta del Tribunal de Instancia de Orgaz y jueza titular de la plaza n.º 1, sobre modificación de las normas de reparto vigentes en el partido judicial adoptado en la Junta de Jueces celebrada el día 25 de mayo de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el acuerdo del a Comisión Permanente del Consejo General del poder Judicial de 12 de mayo de 2026, en relación a las normas de reparto, se aprueba la misma.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.18 - Habilitar a María Jesús López Chacón, magistrada titular de la plaza nº 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Madrid, actualmente en situación administrativa de servicios especiales, ocupando la plaza de letrada Jefa de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, para firmar las resoluciones relativas al procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales nº 158/2019, en la plaza nº 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Madrid, órgano donde ejerció funciones jurisdiccionales, toda vez que esta Comisión Permanente considera que la Sra. López Chacón es hábil, desde la perspectiva del artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para firmar las resoluciones relativas al citado procedimiento, en el destino del que es titular, la plaza nº 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Madrid, y cuantas actuaciones precisaren la debida tramitación de los procedimientos. Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.19 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 5 de junio de 2026, sobre modificación de adscripción del juez en expectativa de destino de la provincia de Tarragona, Alberto López-Portillo Ramos, del siguiente tenor:

-Modificar la adscripción del juez en expectativa de destino de la provincia de Tarragona, Iltre. Sr. D. Alberto López-Portillo Ramos que volverá a desempeñar refuerzo transversal de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valls, en el momento en sea nombrado juez/a sustituto/a en la plaza número 2 de dicha Sección, que se prevé sea el día 9 de junio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.20 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 9 de junio 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Chiclana de la Frontera de fecha 19 de febrero de 2026 respecto al refuerzo a la plaza nº4, con el siguiente contenido:

1.52- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000068/2026.-

Expediente relativo a Junta General de Jueces de CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz) de fecha 19/02/2026, respecto de comunicado de Carmen Serrano Ortega (Jueza de la Plaza nº 4 de Chiclana de la Frontera) de fecha 26-05-26

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de la sobrecarga de trabajo y necesidad de refuerzo en el Partido Judicial de Chiclana de la Frontera, si bien, por el momento, se acuerda REFORZAR a la Plaza nº 4, con competencia en materia de Violencia sobre la mujer, con un Juez en funciones de sustitución o refuerzo de la 75ª Promoción; conforme al Plan de actuación elevado por la Titular.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.21 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en su sesión del día 27 de mayo de 2026, en relación con la nueva composición de las Secciones funcionales, régimen interno de sustituciones y reparto de ponencias en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, del siguiente tenor literal:

6-3 - Nueva composición de las Secciones funcionales, régimen interno de sustituciones y reparto de ponencias en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Justicia del Principado de Asturias (E. Varios 179/26)

Se toma conocimiento del acuerdo gubernativo del Sr. Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de fecha 13 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 12.05.2026 tuvo lugar la toma de posesión como Magistrados de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias del Ilmo. Sr. D. Manuel Barril Robles y de la Ilma. Sra. Dña. María del Pilar Muiña Valledor, destinados en esta Sala en virtud del Real Decreto 356/2026, de 22 de abril, por el que se destina a los Magistrados y Magistradas que se relacionan, como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el BOE de 04.05.2026. De conformidad con el artículo 198 LOPJ, procede la asignación de los Magistrados nombrados a las secciones funcionales en las que existe vacante.

I. Composición de las secciones funcionales.

Sección Primera

- Ilmo. Sr. D. José Luis Niño Romero (Presidente de la Sala)*
- Ilmo. Sr. D. Francisco José de Prado Fernández*
- Ilma. Sra. Dña. María Cristina García Fernández*
- Ilma. Sra. Dña. María del Pilar Muiña Valledor*

Sección Segunda

- Ilma. Sra. Dña. Isolina Paloma Gutiérrez Campos (preside la sección)*
- Ilmo. Sr. D. Manuel Barril Robles*
- Ilma. Sra. Dña. Laura García-Monge Pizarro*
- Plaza reservada a especialista, vacante*

Sección Tercera

- Ilmo. Sr. D. Jorge González Rodríguez (preside la sección)*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Ilma. Sra. Dña. Catalina Ordóñez Díaz
- Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Andrés Vega
- Ilma. Sra. Dña. María Almudena Veiga Vázquez

II. Régimen interno de sustituciones.

Las magistradas y magistrado que integran la Sección Tercera sustituyen a las de la Sección Segunda, y éstas a los de la Sección Primera, quienes a su vez sustituyen en a Sección Tercera. Este régimen de sustituciones se realizará por orden inverso de antigüedad y opera sin perjuicio de la facultad del Presidente de la Sala para encargarse de la sustitución.

III. Reparto de ponencias.

El reparto de ponencias no se modifica respecto del comunicado en su día a la Sala de Gobierno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.22 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.1 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de junio de 2026 (vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 29 de mayo de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de junio de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de A Coruña, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 16 de mayo de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder, con efectos retroactivos, a Ainhoa Quinto Olloquiegui, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún. Plaza 5, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 24 al 26 de junio de 2026, al objeto de asistir a una reunión operacional del equipo conjunto de investigación entre España y Rumanía, que tuvo lugar en Dambovitá (Rumanía); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de del Tribunal de Instancia de Irún, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 3 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de Toledo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 30 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Valladolid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de julio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Jaén, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 8 de mayo de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 26/05/2026 (ac. 1.3-7).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Badajoz, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 2 de mayo de 2026 (décimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Primero - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 1 de julio de 2026 (décimo y décimo primero meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 05/05/2026 (ac. 1.3-19).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y efectos del día 30 de julio de 2026 (décimo primero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la remisión, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

tramitación de la siguiente prórroga de licencia por razón de enfermedad, del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 19 de mayo de 2026 (ac. 1.3-28), solicitud que fue reiterada por la Comisión Permanente en su reunión de 9 de junio de 2026 (ac. 1.3-11), interesando de la Sala de Gobierno que aperciba a la interesada de las consecuencias previstas en los artículos 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, y 175 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en caso de no aportar dicho informe.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 28 de mayo de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 26 de mayo de 2026 (décimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar, al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 26/05/2026 (ac. 1.3-35).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de XXX XXX del Tribunal de Instancia de Valencia, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 16 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Málaga, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 5 de junio de 2026 (duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Sevilla, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 25 de mayo de 2026, (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 19 de julio de 2026 (décimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Logroño, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 21 de mayo de 2026 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de XXX del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de junio de 2026 (décimo primero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Conceder a XXX XXX, juez (JED) en expectativa de destino del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con destino en la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.24 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 - Declarar a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, con carácter retroactivo, desde el día 30 de junio de 2026 y hasta el día 30 de junio de 2027, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al presidente/a del Tribunal de Instancia o, en su caso, al presidente/a de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 22 de marzo de 2026 (vigésimo segundo y vigésimo tercer meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.27 - Conceder a XXX XXX, jueza (JED) en expectativa de destino del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con destino en la Sección de XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 - Conceder, con efectos retroactivos, a Eva María Bru Peral, magistrada con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza 10, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 29 de junio al 9 de julio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la solicitud de compatibilidad formulada por Paz Fernández-Rivera González, para compatibilizar su cargo judicial como jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el año judicial 2025/2026 para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 24 de julio de 2024, con el ejercicio de funciones docentes en la Universidad de Oviedo, siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

Notifíquese al centro docente público y a la interesada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a Enrique Sanjuan Muñoz, magistrado con destino en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a Mirella Gutiérrez Ubierna, magistrada titular de la plaza nº 2 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Burgos, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2025/2026, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a María de las Nieves Rico Márquez, magistrada titular de la plaza nº 4 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como coordinadora y docente en el área laboral en curso de acceso a la abogacía del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Carlos Manuel Suárez-Mira Rodríguez, magistrado con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de A Coruña, plaza nº 3, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor tutor en la Universidad Internacional de la Empresa, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Autorizar a Raquel María Naveiro Santos, magistrada titular de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora tutora de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Universidad de A Coruña, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a Antonio Fuentes Bujalance, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Córdoba, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Córdoba, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.8 - Autorizar a Marta Tudanca Martínez, magistrada titular de la plaza nº 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Burgos, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2025/2026, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Autorizar a Patricia Fernández Franco, magistrada con destino en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como coordinadora y docente en máster de acceso a la abogacía del Colegio de Abogados de Sevilla, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.10 - Autorizar a Joaquín María Coromina Casas, magistrado titular de la plaza nº 2 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Alicante, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.11 - Autorizar a Miguel Ángel Beltrán Aleu, magistrado titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Valencia, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Comunicar a Alfonso Ballestín Miguel, magistrado presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 - Declarar la jubilación forzosa de la magistrada Susana Salvador Gutiérrez, en situación administrativa de servicios especiales en el Registro Civil Exclusivo número 4 de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida, el 12 de octubre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.3 - Declarar la jubilación forzosa de la magistrada María del Pilar Robles García, con destino en la Audiencia Provincial de León, por cumplir la edad legalmente establecida, el 12 de octubre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.4 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Fernando Carlos de Valdivia González, con destino en la Audiencia Provincial de Barcelona, por cumplir la edad legalmente establecida, el 20 de octubre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.5 - Comunicar a la magistrada Elena Concepción Méndez Canseco, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Extremadura, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.6 - Trasladar al magistrado Augusto Maeso Ventureira, con destino en la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 2 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.7 - Comunicar a la magistrada Matilde Vicente Díaz, con destino en la Audiencia Provincial de Barcelona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.8 - Aprobar la propuesta de acumulación de servicios previos prestados, al amparo del artículo 4.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de la Ley 70/78, de 26 diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Francisco Javier Pozo Moreira, magistrado con destino en la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona. Plaza 14, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.9 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Gabriel Rafael Morán Calatayud, Juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de la Seu D`Urgell. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.10 - Aprobar la propuesta de acumulación y reconocimiento de servicios previos prestados, al amparo del artículo 4.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de la Ley 70/78, de 26 diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Laia Pujolàs Juvanteny, jueza de Adscripción Territorial del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Girona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Susana Román Corbacho, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 29/06/2026, así como la certificación expedida el 29/06/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 03/05/2004 y el 22/06/2026 que alcanza un total de 18 años, 5 meses y 3 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 18/01/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Vista la solicitud de Abraham Tenorio Fernández, magistrado suplente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 19/06/2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de la misma fecha, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, un total de 3 años y 23 días, en el periodo comprendido entre el 19/09/2022 y el 19/06/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 27/05/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.3 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 24 de junio de 2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Aceptar la renunciada presentada por Celia Alas Iglesias a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Oviedo, Avilés, Cangas de Onís, Cangas del Narcea, Castropol, Gijón, Grado, Langreo, Laviana, Lena, Llanes, Mieres, Piloña, Pravia, Siero, Tineo, Valdés y Villaviciosa para el año 2025/2026, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y notificarlo a la interesada a través de aquél.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Vista la solicitud de Patricia Alzas de la Fuente, jueza sustituta, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el presente año judicial 2025-2026, y documentación anexa recibida en este Consejo General el 29/06/2026, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 26/06/2026, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, un total de 3 años, 2 meses y 28 días, en el periodo comprendido entre el 29/10/2021 y el 26/06/2026, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 29/03/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.5 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 16 de junio de 2026 adoptado por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Aceptar la renunciada presentada por María González Saralegui a su cargo de jueza



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sustituta de los Tribunales de Instancia de Badajoz, Almendralejo, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Montijo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra para el año 2025/2026, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 25 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y notificarlo a la interesada a través de aquélla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.6 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Nuria Fernández Lozano, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 30/06/2026, así como la certificación expedida el 30/06/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 29/10/1993 y el 30/06/2026 que alcanza un total de 21 años, 1 mes y 7 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el séptimo, cuya fecha de vencimiento es el 23/05/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (séptimo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.7 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 236.5 y 236.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder al juez sustituto XXX XXX, con carácter retroactivo, licencia por asuntos propios con derecho a retribución, durante un periodo de 15 días hábiles comprendidos entre el 16 de junio de 2026 y 7 de julio de 2026, ambos inclusive, motivada por circunstancias personales y familiares.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notificarlo al interesado a través de aquélla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.1 - 1.-Tomar conocimiento de la incidencia surgida con la climatización en la Audiencia Nacional, contemplada en Anexo I.

2.- Tomar conocimiento de la respuesta recibida de la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia, donde informa se han llevado a cabo todas las actuaciones que se encuentran dentro de su ámbito competencial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

consistentes en la evaluación de los riesgos existentes y el establecimiento de las correspondientes medidas preventivas y de estar siendo propuestas todas las medidas posibles.

3.-Dar traslado del acuerdo y de la comunicación remitida por la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia al Presidente de la Audiencia Nacional, a los efectos oportunos, y a la Secretaría de Presidencia de la Audiencia Nacional.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

5.-Dar traslado de este acuerdo a los representantes judiciales de Prevención de riesgos del territorio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.2 - 1.-Tomar conocimiento de los informes del Ayuntamiento de Collado Mediano y la Evaluación de riesgos realizada por la DG de Infraestructuras de la CAM en contestación ala queja presentada por la Jueza de Paz Sara Zaplana Rodríguez, Oficina de Justicia de Collado Mediano, Madrid, contemplada en Anexo 3.

2.- -Dar traslado del acuerdo y Anexo 3 a la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; a la Jueza de Paz, Dña. Sara Zaplana Rodríguez, Oficina Judicial de Collado Mediano; al Ayuntamiento de Collado Mediano y a la DG de Infraestructuras de la CAM .

3.-Dar traslado del acuerdo y Anexo 3 a los Vocales territoriales de la Comunidad Autónoma de Madrid, D. Alejandro Abascal Junquera y D. Ricardo Bodas Martín.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4.-Dar traslado de este acuerdo a los representantes judiciales de Prevención de riesgos del territorio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Algeciras celebrada el 12 de mayo de 2026, en lo que respecta al punto primero, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos segundo y tercero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.2 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces/zas de la Sección Civil y de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 29 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3 - Con carácter previo a la adopción del acuerdo que proceda, dar traslado del Acuerdo dictado el 2 de junio de 2026 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa a la vocal Inés Herreros Hernández, representante del Consejo General del Poder Judicial en la Comisión de Seguimiento del convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y distintas instituciones por el que se establecen mecanismos de cooperación y coordinación en la aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas e instrumentos empleados en su procesamiento, y a las letradas del Servicio de Estudios e Informes Alicia González Timoteo y María del Mar Gutiérrez Puente, designadas para labores de apoyo técnico y asesoramiento a la vocal (acuerdo de la Comisión Permanente 10-1, de 10 de febrero de 2026), para su valoración.

2.4 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección Única de la Audiencia Provincial de Soria, consistente en comisión de servicio sin relevación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

funciones, a favor de M.^a del Mar Lorenzo Calvo, titular de la Plaza 1 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Soria, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.5 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Cáceres, con competencia penal, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Vanesa M.^a Pérez Bañuelos, titular de la Plaza 2 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Cáceres, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.6 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 17 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Palma celebrada el 9 de junio de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.7 - 1.- Acordar una medida de refuerzo, en aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019, para el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área contencioso-administrativa, como letrado coordinador, en comisión de servicio con relevación de funciones, de Javier Fernández-Corredor Sánchez-Diezma, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por el tiempo que resta desde su efectiva incorporación hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente dese traslado de este al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación definitiva a efectos económicos de la medida acordada, interesándole también que el pago de las retribuciones al juez comisionado o juez sustituto que haya de hacerse cargo del juzgado en el que la citada magistrada tiene su destino lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.8 - 1.- Acordar una medida de refuerzo, en aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019, en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Área Contencioso-administrativa, como letrada, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a Eugenia Holgado Muñoz, letrada consistorial del Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por el tiempo que resta desde su efectiva incorporación hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.- Particípese el presente acuerdo al Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, para su conocimiento y traslado de su contenido a la interesada y al órgano de procedencia.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.9 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a Begoña González García, titular de la Sección 1.^a de la misma sala, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.10 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 25 de mayo de 2026, en relación con el acta de la Junta de Jueces de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Montijo de 29 de abril de 2026, dando cuenta de la aprobación de los criterios de coordinación con la Guardia Civil en materia de presentación de detenidos y solicitudes de orden de protección fuera de las horas de audiencia de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Badajoz, por el que la Sala acuerda:

" darse por enterada de la referida junta de jueces, si bien, especificando que la materia sobre la que versa la misma, no es competente esta Sala de Gobierno para realizar apreciación alguna."

Segundo.- Considerar que la "Pauta de Actuación" 1º) d), que dice *"En el aviso, la Guardia Civil deberá informar de estos extremos ... El lugar en que la víctima desea prestar declaración: si en la Comandancia de la Guardia Civil o en la sede del Tribunal. A ese mismo lugar deberá concurrir la persona designada para la defensa de la víctima mientras se sustancian las diligencias urgentes en el Juzgado de Guardia. A la vista de todas estas circunstancias, el juez o jueza de guardia fijará la hora de puesta a disposición judicial. Señalada la hora, la Guardia Civil comunicará al letrado o letrada del detenido la hora y lugar a la que deberá concurrir para asistir a su defendido para la sustanciación de las diligencias urgentes (la Comandancia de la Guardia Civil o la sede del Tribunal, según las circunstancias del caso)."*, debe entenderse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de resolver la declaración presencial de la testigo con plena contradicción en la sede judicial".

Tercero.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.11 - 1.- Tomar conocimiento de los acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con una medida de apoyo para reforzar las plazas 1, 2, 3 y 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barakaldo, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Laura Yuste Fernández, titular de la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción de Durango, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al Servicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.12 - Primero. – Tomar conocimiento del punto a) del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, de 17 de junio de 2026, en relación con el acta de la Junta de Jueces, de 4 de junio de 2026, en el que la Sala se da por enterada de la:

"Aprobación del Protocolo de Coordinación entre Policía Judicial, Policía Local y Juzgado de Guardia para la tramitación y atención de atestados con detenidos y juicios rápidos "

Segundo. Efectuar control de legalidad del "Protocolo de Coordinación entre Policía Judicial, Policía Local y Juzgado de Guardia para la tramitación y atención de atestados con detenidos y juicios rápidos" aprobado en la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Maó de 4 de junio de 2026, que se deja sin efecto por ser contrario al artículo 17.2 de la Constitución que dispone que la detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, así como a la doctrina del Tribunal Constitucional que somete la detención de cualquier ciudadano al criterio de la necesidad estricta y, además, al criterio del lapso temporal más breve posible, en consonancia con lo dispuesto en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que exigen que el detenido sea conducido sin dilación ante la autoridad judicial (entre otras, STC 165/2007, de 2 de julio)

Tercero. - Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.13 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 13 de febrero de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el 2 de febrero de 2026, en lo que respecta al punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.14 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María celebrada el 13 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos tercero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos primero y segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, así como a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.15 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 19 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la dación de cuenta a la Sala del Acuerdo dictado el 9 de junio de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.16 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 8 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Instancia de Guadalajara y Hellín (Albacete).

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.17 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor Ana Consuelo Castán Hernández, titular de la Plaza 9 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslado o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.18 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 19 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat celebrada el 21 de abril de 2026, en lo que respecta a los puntos primero, segundo, cuarto y quinto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto tercero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.19 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Alicante celebrada el 28 de mayo de 2026, respecto de los puntos segundo y tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.20 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Daniel Martínez Fons, titular de la Plaza 2 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Granollers.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, o hasta la cobertura de la plaza vacante si se produjera con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.21 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante celebrada el 8 y 15 de mayo de 2026, respecto del punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.22 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de Carlos Hugo Preciado Doménech en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Miguel Ángel Purcalla Bonilla, titular de la Plaza 1 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Terrassa.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación del titular, en caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.23 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 3 de junio 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Instancia de Mislata (punto segundo).

Del punto primero se realizará la propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.24 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 8 de junio de 2026, en el que la Sala toma en consideración que:

"... las plazas de este ámbito territorial de Justicia deben de crearse con prioridad antes de que termine el presente año en curso, de conformidad con el Real Decreto que elaboró el Ministerio."

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.25 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 22 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional sobre la modificación de la composición de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Nacional y sobre la modificación del régimen de permanencia de los Magistrados de las Secciones del Tribunal Central de Instancia durante el mes de agosto de 2026.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.26 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre la composición de la Sala de Vacaciones de las Salas de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y de la Audiencia Provincial de Madrid para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.27 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fechas 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección Civil y en la Sección de lo Penal (generalistas) del Tribunal de Instancia de Madrid.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.28 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos de fechas 26 de junio de 2026 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre la modificación del calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección de lo Social y en la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid.

Segundo.- Los citados Acuerdos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.29 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 12 de mayo de 2026, en relación con el acta de la Junta de Jueces Sectorial de las Secciones Civiles del Tribunal de Instancia de Lleida, de 28 de abril de 2026, en el que la Sala dispone:

"(...)

Fruto de tal acuerdo la Junta de Jueces adopta el siguiente acuerdo: Concreción del reparto a las secciones 1 (antiguo JPI 7) y 2 (antiguo JPI 9) de la actual Sección de Familia, como "exclusiva y excluyente". Se acuerda que la misma sea exclusiva y excluyente.

La Sala de Gobierno a la vista del acuerdo de la junta de jueces y resultando que la competencia para acordar una exclusión corresponde al CGPJ, ACUERDA elevar al mismo el citado acuerdo.

Elévese al CGPJ para su aprobación y comuníquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lleida.

Líbrese testimonios a los T.S. nº 83/23, T.S. nº 25/26 y T.S. nº 453/26- P".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad."

Segundo. – Trasladar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en el acuerdo 5.1 de 16 de diciembre de 2025 de la Comisión Permanente de este Consejo General, por el que se aprueba el informe sobre la consulta elevada con relación a la interpretación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica 1/2025 respecto al régimen para la constitución inicial de las secciones de Familia, Infancia y Capacidad y el conocimiento y tramitación de los asuntos que vinieren conociendo los órganos que se integran en ellas:

- Desde su constitución como Sección de Familia, Infancia y Capacidad tras la implantación de los Tribunales de Instancia, las plazas judiciales que integran la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del T.I. de Lleida, ya disponen de una jurisdicción exclusiva y excluyente en las materias propias de la Sección.

- Asimismo, las plazas procedentes de dichos Juzgados especializados por acuerdo del Consejo, una vez convertidas en las Secciones de Familia, Infancia y Capacidad de los Tribunales de Instancia, conocerán:

(i) de las materias del artículo 86.5 de la LOPJ no comprendidas en los acuerdos de especialización, conforme a las normas de reparto que se aprueben al efecto.

(ii) si alguna tiene atribuida el conocimiento exclusivo de alguna o algunas de esas materias, mantendrá inicialmente la competencia para su conocimiento en los términos acordados por el Consejo;

(iii) también mantendrá el conocimiento de los asuntos correspondientes a otras materias distintas de las previstas en el artículo 86.5 de la LOPJ, hasta su finalización, en los términos establecidos en el acuerdo de especialización.

Tercero. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su traslado a la presidencia del Tribunal de Instancia de Lleida.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.30 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 15 de junio de 2026, en relación con el escrito de fecha 25 de mayo de 2026 del Fiscal Decano de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sección de Menores de Alicante, referente al horario de presentación de escritos del Ministerio Fiscal ante los Juzgados de Menores y sobre la necesidad de que dicha Sección tenga un servicio de guardia de 24 horas, del siguiente tenor literal:

"5º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo número 314/92 del escrito de fecha 25 de mayo de 2026 del Fiscal Decano de la Sección de Menores de Alicante, en relación con el horario de presentación de escritos del Ministerio Fiscal ante los Juzgados de Menores y sobre la necesidad de que dicha Sección tenga un servicio de guardia de 24 horas.

Visto el contenido del mismo, la Sala de Gobierno considera que las solicitudes de esta naturaleza deben ser canalizadas a través de la correspondiente vía jerárquica y, en el presente caso, por conducto de la Fiscalía Superior de la Comunitat Valenciana, acompañadas, en su caso, del informe o parecer que dicho órgano estime oportuno emitir sobre su procedencia y contenido.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos."

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.31 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Aranda de Duero, Plaza 1, consistente en la renovación de la adscripción de la jueza sustituta M.^a Asunción Payo Pajares, y toma de conocimiento del informe desfavorable del Servicio de Inspección para la Plaza 2.

2.- Plan de actuación: la jueza sustituta asumirá los procedimientos civiles monitorios, jurisdicción voluntaria en materia de capacidad, división de herencia, liquidación de gananciales, y juicios verbales y ordinarios finalizados en 4, 5 y 6,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

siempre que no se hubiera celebrado el juicio o vista.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2026, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.32 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Plaza XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Eugenio de Pablo Fernández, titular de la plaza n.º 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Toledo, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzara próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.33 - 1.- Acordar una medida de apoyo transversal para las secciones civiles 1.^a, 4.^a, 11.^a, 13.^a, 14.^a, 16.^a, 17.^a y 19.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, consistente en la renovación de seis comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Francisco Garnica Martín, Luis Rodríguez Vega, José M.^a Rivelles Arellano, Miguel Julián Collado Nuño, Carles Vila i Cruells y José Manuel Regadera Sáenz.

2.- Tomar conocimiento de la no autorización económica previa para Antonio Morales Adame, Marta Elena Fernández de Frutos, Anna Esther Queral Carbonell, Cristina Daroca Haller, Matilde Vicente Díaz y Marta Cervera Martínez y reiterar la necesidad objetiva de la aprobación de dicha medida.

3.- Plan de actuación: para actuar tres de ellos en meses alternos y cada comisionado asumirá la resolución definitiva de un total de 40 ponencias mensuales (en meses alternos) 20 juicios rápidos mensuales.

4.-Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la efectiva incorporación de los comisionados hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

5.- Remuneración: disponer que los comisionados percibirán una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, cada uno de ellos, durante el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

6.-La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

7.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al órgano de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

8.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

9.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

10.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

11.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3.1 - Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 4 de septiembre de 2026, del nombramiento de David Atienza Marcos, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrado del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.2 - Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 2 de septiembre de 2026, del nombramiento de Mónica Arévalo Arévalo, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como inspectora delegada coordinadora en el Servicio de Inspección, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.3 - Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 4 de septiembre de 2026, del nombramiento de María Ángela Casado Diago, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.4 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 1 de septiembre de 2026, del nombramiento de Raquel Castillejo Manzanares, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección en el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.5 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 1 de septiembre de 2026, del nombramiento de Gustavo Javier Lorca Puerta, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrado en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.6 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 3 de septiembre de 2026, del nombramiento de María José Aguado Benedí, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección de Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio de Personal Judicial y Oficina Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.7 - Primero. - Expresar el reconocimiento institucional a Javier Fernández-Corredor Sánchez-Diezma los servicios prestados en los diferentes puestos y cargos que ha desempeñado en el Consejo, en los que ha acreditado una permanente lealtad institucional, una extraordinaria dedicación y un elevado nivel de profesionalidad, contribuyendo de forma decisiva al buen funcionamiento de la Secretaría General y de los órganos de gobierno del Consejo.

Segundo. - Anunciar por el procedimiento de adscripción interna entre los letrados y las letradas del Consejo, la Dirección del Servicio Central de Secretaría General, con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Plazo. Las personas interesadas en el mencionado puesto dirigirán su solicitud a la Secretaría General a la dirección de correo electrónico **secretaria.general@cgpj.es** antes de las 12:00 horas del 17 de julio de 2026.

2.- Las funciones del puesto son las siguientes:

- Asistir al secretario general en el ejercicio de sus funciones y asumir los asuntos que le encomiende o que no estén atribuidos a otros órganos técnicos.
- Proporcionar el apoyo técnico-jurídico necesario a las reuniones de la Comisión Permanente.
- Coordinar la gestión de la documentación del Consejo y su circulación entre los diversos órganos.
- Resolver las solicitudes de información pública realizadas a través el portal de transparencia José Luis Terrero Chacón.

3.- Los méritos que se tendrán en consideración serán:

- Conocimientos acreditados en Derecho Administrativo, Derecho Orgánico Judicial y organización y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.
- Experiencia acreditada en organización administrativa, elaboración de informes y asistencia técnica a órganos colegiados.
- Capacidad para coordinar equipos de trabajo, organizar procedimientos complejos y gestionar herramientas tecnológicas relacionadas con la tramitación administrativa.

4.- Documentación. Deberá aportarse en el correo electrónico de petición, en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

formato digital, un breve currículum profesional al que se podrán acompañar las certificaciones acreditativas de los méritos alegados.

5.- La resolución de la adscripción corresponderá al Pleno del Consejo con los siguientes efectos:

a) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado permanente del Consejo, el nombramiento se realizará por un periodo inicial de dos años, renovables anualmente.

b) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado de carácter temporal, el nombramiento no alterará el régimen de renovaciones al que ya se encontrara sometido.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su aprobación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.1 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, los días 21 de septiembre, 1 y 2 de octubre 2026 en modalidad remota y los días 24 y 25 de septiembre 2026, más el día anterior y posterior para desplazamiento, en Quito (Ecuador), al magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, Juan Martínez Moya, para realizar la segunda parte de la actividad Asesoramiento técnico y acompañamiento a la Cumbre judicial Iberoamericana para la revisión y actualización del Estatuto de Juez Iberoamericano (C1.1.2.09.26).

Todo ello, en el marco del programa EL PACCTO 2.0, iniciativa de la Unión Europea para la lucha contra el crimen transnacional organizado en América Latina y El Caribe.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 - 1.- Aprobar la realización de la actividad formativa "MASC en el ámbito medioambiental", que se celebrará en el Salón de Actos de la Sede de Trafalgar del Consejo General del Poder Judicial, el día 29 de octubre de 2026, conforme el programa provisional que se acompaña a esta propuesta como Anexo I.

2.- Conceder a los integrantes de la Carrera Judicial que resulten seleccionados para participar en la referida actividad, conforme a lo que se contiene en esta propuesta, y de los que se dará cuenta a la Comisión Permanente, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la Función Judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

En cuanto a los participantes que resulten seleccionados, esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los Tribunales Superiores de Justicia correspondientes.

3.- Conceder a los colaboradores docentes pertenecientes a la Carrera Judicial que contendrá el programa, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la Función Judicial, con derecho a percibo de indemnizaciones por razón de servicio.

4.-Aprobar el gasto que se refleja en el Anexo II de esta propuesta con cargo al programa 111.M, Gabinete Técnico – Mediación – del Presupuesto de este Consejo, para la participación de miembros de la Carrera Judicial en las citadas Jornadas, en los términos recogidos en la presente propuesta; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

5.- Delegar expresamente en la Comisión de Asuntos Institucionales, o la persona en quien ésta delegue, el nombramiento de docentes, así como de modificar dicha designación en caso de que alguno de ellos no pudiera asistir.

6.-Delegar expresamente en el Director del Gabinete Técnico la adopción de todas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

las decisiones que sean necesarias, entre ellas cambio de intervinientes para el supuesto de que alguno de ellos no pudiera asistir, o de los días de celebración de las Jornadas por problemas estructurales, para la adecuada puesta en marcha de la actividad y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

7.-Delegar la ejecución del acuerdo adoptado en el Gabinete Técnico, Sección de MASC.

8.-Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

5.2 - Interesar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con el artículo 561.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la concesión de prórroga, por un plazo de diez días y con efectos desde el 9 de julio de 2026, para la elaboración del informe al proyecto de Real Decreto por el que se modifican varias normas en el ámbito del sector financiero.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.3 - 1.- Aprobar el informe sobre la interpretación del art 89 LOPJ en relación con la propuesta del Tribunal Superior del País Vasco de comarcalización de asuntos en materia de violencia de género y sexual en el territorio histórico de Bizkaia, y en especial sobre las consecuencias que supondría en la sección de violencia sobre la mujer del tribunal de instancia de Barakaldo.

2.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, a la Sección de Planta y Oficina Judicial para su conocimiento y ejecución.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.4 - 1.- Aprobar el informe acerca de la posibilidad de realizar simultáneamente las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

tres fases del curso de selección a que se refiere el art. 307.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, a la Comisión de Escuela Judicial, para su conocimiento y efectos.

3.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, al Servicio Central de Secretaría General para su conocimiento y ejecución.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6.1 - 1) Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Inspección en fecha 19 de junio de 2026, a petición de la presidenta del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial, sobre la incidencia del aumento de las competencias en materia de violencia sexual en los órganos de primera y segunda instancia de las secciones de violencia sobre la mujer en los primeros seis meses de modificación de competencias producidas por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Sector Público de Justicia.

2) Tomar conocimiento de las consideraciones 8ª y 9ª del referido informe que determinan que los datos relativos a las audiencias provinciales deben valorarse con cautela, por lo anómalo de los datos consignados en los boletines estadísticos de las secciones de la Audiencia Provincial de Murcia, dado el cambio en las normas de reparto con la creación de otra sección (3ª bis), y el reparto de asuntos realizado a raíz de dicha creación. Los datos específicos de dicha Audiencia Provincial son muy superiores a los consignados en otras comunidades con una población más amplia y representan el 27% del total lo que influye en los cálculos globales que no pueden ser determinados con exactitud al carecer de datos sobre qué cantidad de asuntos ya registrados han vuelto a registrarse y cuantos son de los ingresos de asuntos incoados después de la reforma, contrastando además con los datos de primera instancia de esa provincia que se mantienen en términos homogéneos al del resto del territorio nacional.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 218/2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 296/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 306/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 316/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 325/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.7 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Javier Ercilla García. Órgano en el que la medida de refuerzo: Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-18 de 29-07-2025 (corregido por acuerdo 2-2 de la Comisión Permanente de 18-08-2025); fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.8 - Tomar conocimiento de la necesidad de incrementar la planta de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en un/a magistrado/a, y estar a listado de plazas adjuntado al segundo informe al proyecto de Real Decreto XXXX/2026, de XX, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, aprobado por el Pleno el 18 de junio de 2028 (acuerdo I-37), quedando a la espera de nuevas creaciones de plazas judiciales por el Gobierno y del informe al respecto que emita este órgano constitucional.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.9 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta a la Comisión Permanente del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 30 de junio de 2026, sobre el resultado de los trabajos encargados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial para la ejecución de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 2023 (Recurso N.º 128/2022), a los efectos de elevarse al Pleno si se considera oportuno.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 140/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 307/2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 297/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.13 - Primero.- Tomar conocimiento de la dación de cuenta a la Comisión Permanente del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 6 de julio de 2026, sobre las consecuencias de no renovación de comisiones de servicio, sin relevación de funciones, para la resolución de asuntos relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Segundo.- Dar traslado del citado Informe al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones de las Cortes a los efectos de reiterar la solicitud de reconsideración de la denegación de la autorización económica previa a las medidas de apoyo y refuerzo contenidas en el mismo, ya efectuada en el acuerdo 2-7 de la Comisión Permanente de 1 de julio de 2026.

Tercero.- Solicitar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones de las Cortes, la convocatoria urgente de la Comisión Mixta Consejo General del Poder Judicial-Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones de las Cortes.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

El presente acuerdo ha sido adoptado por unanimidad.

7.1 - Posponer la celebración de las actividades de formación obligatoria por cambio de orden al Social (CAMSO2625) a realizar por XXX XXX, actualmente en situación de "Licencia por riesgo durante la lactancia", hasta su incorporación en el nuevo destino, debiendo la interesada comunicar al Servicio de Formación Continua su incorporación con la suficiente antelación al objeto de organizar dichas actividades y preparar la oportuna dación de cuenta a la Comisión Permanente relativa a las nuevas fechas.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - 1.- Aprobar la actividad de formación (JAT2607), que se contiene en el presente acuerdo, a realizar por el juez de adscripción territorial Francisco Artillo Benítez.

2.- Concesión de comisión de servicio y licencia por estudios, relacionados con la función judicial, a Francisco Artillo Benítez, sin derecho a indemnización por razón del servicio, para asistir a la estancia práctica entre los días 22 a 26 de junio de 2026, designando como magistrada de referencia a María de las Nieves Rico Márquez, titular de la plaza nº 4, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - 1) Aprobar la participación de miembros de la carrera judicial en el Programa de liderazgo para la gestión pública, organizado por IESE que se celebrará de octubre del presente año a abril del año 2027.

2) Aprobar la selección de titulares y suplentes para el Programa de liderazgo para la gestión pública, organizado por el IESE.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.4 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta relativa a las fechas de celebración del Curso virtual sobre "Prevención de riesgos psicosociales y resolución de conflictos laborales", organizado por el Tribunal de Cuentas, que se celebrará los días 30 de junio, 3 y 7 de julio de 2026, en horario de mañana.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.5 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta de la Comisión de Escuela Judicial relativa a las fechas de celebración de las Jornadas de Inmigración previstas en el Plan Estatal de Formación para el año 2026, que tendrán lugar los días 9 a 11 de septiembre de 2026 en Las Palmas de Gran Canaria.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.6 - Aprobar la designación como ponente del curso Recuperación de activos ilícitos y justicia patrimonial en la lucha contra el crimen organizado y la trata, a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

celebrar del 21 al 25 septiembre de 2026 en el Centro de Formación de la AECID en Cartagena de Indias y coordinado por Ana Libertad Laliena Piedrafita, magistrada, profesora ordinaria del Área Penal y Procesal Penal de la Escuela Judicial, a Mario Díaz Romero, jefe de grupo en el Área de Criminalidad Transversal y Emergente del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO).

Aprobar que los gastos que genere la participación de este ponente en la actividad se sufraguen dentro de los límites y en los términos y condiciones establecidos en el mencionado Acuerdo 7-8 de la Comisión Permanente de fecha 23 de junio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 366/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 24 de abril de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 557/2024, instruida en virtud de denuncia contra los Juzgados de XXX núms. XX y XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.2 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 402/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de julio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 483/2024, instruida en virtud de denuncia contra la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm 430/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 292/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Paz de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente e interesada y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.4 - Desestimar el recurso de alzada núm. 462/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 4 de julio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 203/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente e interesada y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 479/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 30 de julio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 376/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.6 - Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada núm. 491/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 24



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de septiembre de 2025, por el que se dispone estar al archivo de la diligencia informativa 200/2025, acordado en fecha 16 de junio de 2025.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.7 - Desestimar el recurso de alzada núm. 454/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 30 de mayo de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 35/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente e interesada y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.8 - Desestimar el recurso de alzada núm. 475/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 439/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.9 - Desestimar el recurso de alzada núm. 490/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 403/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Sección XXX de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.10 - Desestimar el recurso de alzada núm 499/2025, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 15 de octubre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 457/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

10.1 - 1.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por Miguel Fernández Núñez, profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad Autónoma de Madrid, e investigador del proyecto "La justificación del juez: control de racionalidad de las sentencias y legitimidad de la magistratura"

2.- Agradecer al profesor Miguel Fernandez Núñez el interés mostrado, valorando positivamente su iniciativa, no siendo posible acceder a lo solicitado por ser practica administrativa consolidada de este órgano constitucional limitar el empleo del correo corporativo a comunicaciones estrictamente profesionales y estatutarias, atendido el tratamiento de datos personales que lleva aparejado.

Comunicar el presente acuerdo al interesado, a la Comisión de Asuntos Institucionales, y a Vicesecretaría General, en quien se delega su ejecución.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

10.2 - 1º) Tomar conocimiento de las conclusiones alcanzadas en las XXIV jornadas de presidentes/as de audiencias provinciales que se desarrollaron en la ciudad de Ávila durante los días 10, 11 y 12 de junio de 2026, que quedan incorporadas como documento anexo al presente acuerdo.

2º) Remitir al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género las conclusiones alcanzadas en las referidas jornadas que contienen las medidas propuestas por los/as presidentes/as de audiencias provinciales a fin de someter a su consideración la posibilidad de adopción de las medidas que, en su caso, se consideren convenientes respecto de las conclusiones enumeradas en los apartados 1, 6 y 7.

3º) Remitir al Vocal Excmo. Sr. D. Luis Martín Contreras, designado por acuerdo I.91º del Pleno, en su reunión del día 25 de septiembre de 2024, representante del Consejo General del Poder Judicial en el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial las conclusiones alcanzadas en las referidas jornadas que contienen las medidas propuestas por los/as presidentes de audiencias provinciales a fin de someter a su consideración la posibilidad de adopción de las medidas que, en su caso, se consideren convenientes respecto de la conclusión enumerada en el apartado 8.

4º) Designar la ciudad de Jaén, como lugar de celebración de las que serán, en su caso, las XXV jornadas de presidentes y presidentas de audiencias provinciales.

Con la finalidad de avanzar en la organización de estas próximas jornadas, más adelante, se convocará a los integrantes de la comisión permanente de presidentes y presidentas de audiencias provinciales a una reunión preparatoria, que tendrá lugar en la sede principal de este Órgano Constitucional, sito en la C/Marqués de la Ensenada, número 8.

Comunicar el presente acuerdo, junto con las conclusiones alcanzadas en las referidas jornadas a los Vocales del Consejo General del Poder Judicial, a los/las presidentes y presidentas de los tribunales superiores de justicia y a los/las presidentes/as de audiencias provinciales, así como al presidente de la Comisión de Carrera Judicial, a la presidenta de la Comisión de Innovación Tecnológica y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Transformación Digital y al Servicio de Personal y Oficina Judicial de este Consejo General del Poder Judicial.

Comunicar las conclusiones alcanzadas en las XXIV jornadas de presidentes/as de audiencias provinciales celebradas durante los días 10, 11 y 12 de junio en la ciudad de Ávila al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo primero, apartado segundo, letra h), del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Delegar en la Vicesecretaría General de este Consejo General del Poder Judicial la ejecución del presente acuerdo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

11.1 - Primero.- Tomar conocimiento del escrito del Presidente de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de julio de 2026, por el que solicita que se aclare la fecha propuesta para la entrada en funcionamiento de las dos plazas judiciales de nueva creación en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, previstas en la programación de 2026.

Segundo.- Aclarar el acuerdo del Pleno de 18 de junio de 2026 (núm. I-37), apartado 10, en el sentido de informar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que este Consejo General del Poder Judicial considera más adecuado que la entrada en funcionamiento de las plazas judiciales de nueva creación en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia entren en funcionamiento el día 1 de enero de 2027.

Dicha resolución se adopta por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, debiendo ser sometida al siguiente Pleno que se convoque para ratificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11.2 - Encargar a la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, la emisión de un Informe en el que se establezcan y fijen unos criterios objetivos y uniformes para el reconocimiento del mérito del conocimiento de Derecho Civil propio de una Comunidad Autónoma.

12.1 - Autorizar la comisión de servicio de Ana María Ruiz Tejero, letrada de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 26 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sabadell y visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Terrassa y ordinaria a la plaza número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Terrassa.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - Autorizar la comisión de servicio de José Juan Moreno Ruiz, inspector de la unidad Civil del Servicio de Inspección, del 26 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la Sección Civil de los Tribunales de Instancias de Terrassa y Sabadell, y la visita de inspección ordinaria a la plaza número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Terrassa.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de José Juan Moreno Ruiz, inspector de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 5 al 9 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la Sección Civil de los Tribunales de Instancia de San Javier y de Murcia, y la visita de inspección ordinaria a la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Javier.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.4 - Autorizar la comisión de servicio de José Juan Moreno Ruiz, inspector de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar sendas visitas de inspección presencial de conocimiento a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Móstoles y a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia Navalcarnero.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.5 - Autorizar la comisión de servicio de Carlos Ricardo Puigcerver Asor, inspector delegado de la unidad civil y mixta-civil del Servicio de Inspección, del 14 al 18 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1 a 4 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

12.6 - Autorizar la comisión de servicio de Carlos Ricardo Puigcerver Asor, inspector delegado de la unidad civil y mixta-civil del Servicio de Inspección, del 16 al 20 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 5 a 8 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.7 - Autorizar la comisión de servicio de Carlos Ricardo Puigcerver Asor, inspector delegado de la unidad civil y mixta-civil del Servicio de Inspección, del 14 al 18 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 9 a 12 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.8 - Autorizar la comisión de servicio de Gustavo Javier Lorca Puerta, letrado de la unidad penal del servicio de Inspección, del 27 de septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de La Seu D'Urgell, plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Solsona y plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.9 - Autorizar la comisión de servicio de Gustavo Javier Lorca Puerta letrado de la unidad penal del servicio de Inspección, del 25 de octubre al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2 y 3 de la Sección de Instrucción, plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer y plazas números 1 y 2 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Ourense.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.10 - Autorizar la comisión de servicio de Álvaro Rueda Tortuero, Inspector Delegado de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 27 de septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de conocimiento a las Plazas números 3, 4 y 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cáceres y visita de inspección ordinaria a la plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Cáceres (PO) y a la plaza número 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cáceres (PO).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.11 - Autorizar la comisión de servicio de María del Rosario Barrio Pelegrini, letrada de la Unidad Contencioso-Administrativa del Servicio de Inspección, del 5 al 9 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento/ordinaria a las plazas números 1 y 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Logroño.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.12 - Autorizar la comisión de servicio de Francisco Pérez Rodríguez, letrado de la unidad penal del servicio de Inspección, del 19 al 22 de octubre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial de conocimiento, a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepa, plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Osuna y plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Marchena.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.13 - Autorizar la comisión de servicio de Francisco Pérez Rodríguez, letrado de la unidad penal del servicio de Inspección, del 21 al 24 de septiembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial de conocimiento, a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Aracena, plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valverde del Camino y plaza número 1 de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Huelva.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.14 - Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena, letrada de la unidad penal del servicio de Inspección, del 4 al 9 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección Primera y Segunda de la Audiencia Provincial de Granada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.15 - Autorizar la comisión de servicio de María del Rosario Barrio Pelegrini, letrada de la Unidad Contencioso-Administrativa del Servicio de Inspección, del 21 al 25 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2 y 3 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.16 - Autorizar la comisión de servicio de Virginia Montejo Labrada, letrada de la Unidad Civil del servicio de Inspección, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a los Tribunales de Instancia de Móstoles y Navalcarnero.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.17 - Autorizar la comisión de servicio de Virginia Montejo Labrada, letrada de la Unidad Civil del servicio de Inspección, del 5 al 9 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a los Tribunales de Instancia de San Javier y Murcia y visita de inspección presencial ordinaria a la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Javier.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.18 - Autorizar la comisión de servicio de Virginia Montejo Labrada, letrada de la Unidad Civil del servicio de Inspección, del 26 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a los Tribunales de Instancia de Alcalá de Henares y Valdemoro y visita de inspección presencial ordinaria a la plaza número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.19 - Autorizar la comisión de servicio de Enrique Roldán López, letrado de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 4 al 9 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos y a las plazas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepona

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.20 - Autorizar la comisión de servicio de Ana María Ruiz Tejero, letrada de la unidad Civil del Servicio de Inspección, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 3, 4 y 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cáceres y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

presencial ordinaria a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cáceres.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.21 - Autorizar la comisión de servicio de Enrique Roldán López, letrado de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 25 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas 1,3,5 y 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Jaén y visita de inspección presencial ordinaria de la plaza n.º 2 de dicha Sección, así como para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Martos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.22 - Autorizar la comisión de servicio de David Atienza Marcos, letrado de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cáceres e inspección ordinaria a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cáceres.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.23 - Autorizar la comisión de servicio de Ana Alonso Rodriguez-Sedano, inspectora delegada de la unidad Civil del servicio de Inspección, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Elche, y a las plazas números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.24 - Autorizar la comisión de servicio de M.^a Ángela Casado Diago, letrada de la unidad penal del servicio de Inspección, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la plaza número 1 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Zamora, y a las plazas números 1, 2 y 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ponferrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.25 - Autorizar la comisión de servicio de Jerónimo García San Martín, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 27 de septiembre al 2 de octubre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de la Seu D'Urgell, plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Solsona, y plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.26 - Autorizar la comisión de servicio de M.^a Ángela Casado Diago, letrada de la unidad penal del servicio de Inspección, del 18 al 23 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1 a 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Arona, y a las plazas números 1 a 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Cristóbal de La Laguna.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.27 - Autorizar la comisión de servicio de Jerónimo García San Martín, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 25 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2 y 3 de la Sección de Instrucción, plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer, y plazas números 1 y 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Ourense.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.28 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando José Alcantarilla Hidalgo, inspector de la Unidad Contencioso-Administrativa del Servicio de Inspección, del 21 al 25 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2 y 3 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.29 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando José Alcantarilla Hidalgo, inspector de la Unidad Contencioso-Administrativa del Servicio de Inspección, del 5 al 9 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial a las plazas números 1 y 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Logroño.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.30 - Autorizar la comisión de servicio de Jerónimo García San Martín, inspector



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 4 al 9 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Javier (Murcia).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.31 - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Somalo Rodríguez, redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, para su desplazamiento a Mariñán (A Coruña) los días 7 y 8 de julio de 2026 con motivo del acto de apertura de la XXVIII Escuela de Verano del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.32 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Javier Muñoz Tejerina, inspector de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 13 al 16 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de ordinaria a la la Sección Única de la Audiencia Provincial de Huesca.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.33 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Javier Muñoz Tejerina, inspector de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 25 al 28 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de ordinaria a la Sección Única de la Audiencia Provincial de Teruel.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.34 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Fernández Olmedo, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 18 al 23 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas número 1, 2, 3 y 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Arona y a las plazas número 1, 2, 3 y 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Cristobal de la Laguna.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.